

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 1 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

DECRETO N.º 043
(Marzo 17 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO DE CONTAGIO CON OCASIÓN DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El señor alcalde del municipio de San Pedro Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 2º, 315, 42 de la Constitución Política y en la las Leyes 9 de 1979, 136 de 1994, 1801 de 2016, Ley 1751 de 2015 y el artículo 44 de ley 715 de 2001, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N.º 0000380 de 2020, y N.º 385 de 2020 emanadas por el Ministerio de Salud y protección Social, Decreto 130676 del 16 de Marzo del 2020, N.º 130675 del 16 de marzo del 2020, Circular 020 del 16 de Marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece dentro de los fines esenciales del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...). Las autoridades de la republicas están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) de mas derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales dele estado y de los particulares.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 2 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que el artículo 42° de la Constitución Nacional superior consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado.

que el artículo 49° ídem establece dentro del derecho fundamental a salud lo siguiente: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".

Que el artículo 95° N.º 2 establece ídem: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta constitución implica responsabilidades. (...) 2. obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)".

Que artículo 209° superior estableció que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 288° ídem señala que las competencias atribuidas a los de distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 3 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que el artículo 5 numeral 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “**Por medio de la cual se regula en derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones**”, determina dentro de las responsabilidades del estado social de derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho institucional a la salud, como uno de los elementos fundamentales.

Que el artículo 10º Ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la presentación del servicio de salud, la siguiente obligación: “a) propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)” y “c) Actuar de manera solidaria antes las situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas (...)”

Que el Ministerio de salud y protección social, con fundamento en lo establecido en el TITULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9ª de 1979, “ Por la cual se dictan medidas sanitarias”, Así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016, “ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección social” Expidió las Resoluciones N.º 0000980 del 10 de Marzo del 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID2019 y la Resolución N.º 385 del 12 de Marzo del 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que, conforme a la OMS y el Ministerio de salud y protección social, existe suficiente evidencia para indicar que Coronavirus COVID2019 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología específica, con fiebres, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”, dentro de los delitos contra la salud pública, establece en el Capítulo I De las Afectaciones a la salud pública en el artículo 368 lo siguiente: “ Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó: ✓ Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	---	--

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
		Versión: 2
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Página: 4 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Que la resolución N. ° 0000380 del Marzo 10 de 2020 del Ministerio de salud y protección social estableció las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

"2.2.1 Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.

2.2.1 Realizar el seguimiento epidemiológico de las personas, que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo (República popular de China, de Italia, Francia y España o hayan estado en los mismos los últimos catorce (14) días, según el registro para que para el efecto les remita migración Colombia.

2.2.3. Delegar personal en los puntos de entrada al país que se realicen la evolución preliminar de los viajeros que ingresen en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.

2.2.4 Reportar al Institución nacional de salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias (...)

Que el día 11 de marzo del presente año la organización mundial de la salud OMS declaró la pandemia por coronavirus COVID2019.

Proyecto: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	--

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 228 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 5 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que el ministerio de la salud y protección social mediante la circular externa N.º 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID2019, estableciendo que las aglomeraciones de personas que se presentan en "Conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo entre otros (...)"

Que el ministerio de salud y protección social a través de la resolución N.º 0000385 del 12 de Marzo del 2020 declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo del año en curso, dicha declaratorita podría finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten se incrementan, la misma podrá ser prorrogada.

Que la Secretaría de Salud Municipal de San Pedro Valle, activo el plan de contingencia COVID-2019 desde el día 12 de marzo del año en curso, iniciando fases de preparación y contención con el fin de contrarrestar los efectos negativos del agente viral en mención.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en Municipio de San Pedro Valle del cauca a fin de garantizar la salud de los habitantes, frente al coronavirus COVID-19.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de San Pedro Valle

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: La Administración Municipal de San Pedro Valle, **ACTIVO el PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)**, el cual esta dispuesto de manera permanente para afrontar

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana. <i>LC</i>	Revisó: <input checked="" type="checkbox"/> Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. <i>AT</i>	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
		Versión: 2
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Página: 6 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

la crisis sanitaria del municipio, brindando apoyo y acompañamiento al desarrollo de las estrategias que se adopten por parte del gobierno nacional y departamental para contrarrestar la pandemia. dicho puesto de mando unificado estará liderado por el señor alcalde **JHON JAIME OSPINA LOAIZA** y la Doctora **ALBA NOHEMI DORADO PANTOJA**, Secretaria de Salud Municipal, con el fin de atender las medidas sanitarias del municipio de san pedro valle cumplimiento con los lineamientos de la Organización Mundial de la salud OMS, directrices del ministerio de salud y de protección social, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS - COVID2019. Con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el Municipio de San Pedro Valle del cauca y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

- A) Vincular la **E.S.E HOSPITAL ULIANO TASCÓN QUINTERO**, del Municipio de San Pedro Valle para que lleve a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto y actualicen sus planes de contingencia, el cual tendrá un plazo máximo para la actualización del plan de contingencia de cada institución del sector salud será de 48 horas a partir de la publicación del presente decreto, el cual deberá de ser remitido al siguiente correo electrónico: salud@sanpedro-valle.gov.co
- B) La Administración Municipal a través de la oficina de Educación, cultura y deporte, se encargará de verificar los planes de contingencia y prevención que adopten las Instituciones Educativas oficiales y privadas, y realizará las respectivas recomendaciones que considere y que contribuyan a la prevención eficaz del virus COVID-19.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana. <i>LC</i>	Revisó: <input checked="" type="checkbox"/> Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. <i>AT</i>	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
		Versión: 2
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Página: 7 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

- C) Los rectores y directores de establecimientos educativos oficiales y privados deberán de adoptar las medidas tendientes a limpiar y desinfectar los edificios escolares especialmente los tanques de reserva de agua y saneamiento, como así mismos tendrán la obligación de emitir circular dirigida a los padres de familia y a la comunidad educativa en general informando sobre las medidas de prevención, protección y control para evitar el contagio de la pandemia COVID-19.

Así mismo se ordena a las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio a darle estricto cumplimiento a las medidas contempladas en la circular conjunta N.º 011 emitida por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección social.

- D) La Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana adoptará las medidas necesarias tendientes a suspender la realización de cualquier tipo de concentración, aglomeración, manifestación y eventos de afluencia que concentren más de **DIEZ (10)** personas en establecimientos públicos y sitios privados de cualquier tipo tales como (actividades sociales, cívicas, religiosas, políticas, deportivas culturales, entre otras) en espacios cerrados o abiertos con el fin de evitar la propagación del Virus COVID-19. Dicha suspensión mientras persiste la emergencia sanitaria decretada a Nivel Nacional y Departamental.

Parágrafo: se exceptúan de la anterior medida las autoridades sanitarias, hospitalarias o de emergencia las cuales requieran intervenir con acciones o decisiones para el manejo del coronavirus COVID-19.

- E) Ordenar a todos los establecimientos comerciales y empresas de transporte publico existentes en el Municipio que implementen las medidas higiénicas en los espacios o

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana. <i>Yc</i>	Revisó: <input checked="" type="checkbox"/> Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. <i>Y</i>	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	---	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 8 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores ajustadas a las directrices del Ministerio de salud y protección social.

- F) Ordenar a los Hoteles, Moteles, Hostales y Hospedajes del Municipio de San Pedro el estricto cumplimiento de los manuales e en bioseguridad establecidos en la norma MNL-A010000001, como el uso de guantes, restricción de acceso a zonas de trabajo a personal autorizado, mantener el equipo de protección personal en óptimas condiciones, que permitan minimizar la propagación del virus COVID-19, igualmente se les indica que no podrán hospedar mas de dos personas en una misma habitación.
- G) Ordenar a las Iglesias o comunidades religiosas que suspendan provisionalmente las actividades programadas durante el lapso de tiempo que persista la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, departamental y municipal.
- H) los Gimnasios o centros de acondicionamiento físico deberán de suspender sus actividades por el lapso de tiempo que se encuentre decretada la emergencia sanitaria a nivel nacional, departamental o municipal.

ARTICULO TERCERO: CRÉESE EQUIPO INTERINSTITUCIONAL. El cual estará integrado por la Secretaria de Salud Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal, Unidad Ejecutará de Saneamiento, Secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana y Policía del Municipio de san pedro Valle. Los actores anteriormente descritos tendrán la finalidad de realizar visitas de inspección a cada uno de los establecimientos comerciales existentes en el municipio con la finalidad de hacer cumplir en estricto sentido las disposiciones en materia de salubridad y sanitarias para así prevenir el contagio del virus COVID2019.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 9 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

PARÁGRAFO: Cuando se trate de solicitudes para realización de eventos o activadas de tipo económico, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras de carácter pública o privada que no contemplen una aglomeración compleja de personas, se someterá a consideración ante el equipo interdisciplinario creado con el fin de realizar estudio de riesgo y emitir una viabilidad para la realización del mismo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR. A todos los establecimientos de comercio que como medidas de prevención sanitarias deberán en estricto cumplimiento contar con los elementos a continuación relacionados:

- JABÓN LIQUIDO DE MANOS
- ALCOHOL GLICERINADO
- TOALLAS DE PAPEL DESECHABLES

PARÁGRAFO: Cuando se trate de establecimientos de comercio que tengan como actividad comercial el expendio y manipulación de alimentos, los mismos deberán contar de carácter obligatorio con el uso de:

- GUANTES
- TAPABOCAS
- GORRO.

ARTICULO QUINTO: CULTURA DE PREVENCIÓN. Las instituciones públicas y privadas, así como la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo a través de las siguientes medidas:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Evitar asistir a eventos o sitios públicos en caso de presentar un cuadro gripal

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

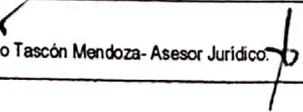
 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
		Versión: 2
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Página: 10 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

- Evitar toser o estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o en un elemento desechable
- Usar medios de barrera (tapabocas, pañuelos, servilletas, toallas de papel, etc.) cuando se presenten sintomatología de enfermedades respiratorias (tos, estornudo)
- Evitar tocarse la cara
- Evitar contacto con personas enfermas de gripa
- Saludar sin contacto físico
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.

ARTICULO SEXTO: ACTÍVESE LA RUTA DE ATENCIÓN para los presuntos casos de COVID2019, la cual fue creada de conformidad a lo dispuesto en la resolución número 0380 de 10 de marzo de 2020 y la resolución número 385 de 12 de marzo de 2020 la cual se debe de iniciar de la siguiente manera:

1. Paciente con sospecha de ser portador del VIRUS COVID-19, se debe de comunicar vía telefónica sin salir de su residencia a la secretaria de salud municipal al número de contacto 3184751478 Puesto de Mando Unificado (P.M.U)
2. La secretaria de salud hace la referencia al **HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO** enviando el contacto del paciente.
3. El **HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO** mediante llamada telefónica hace el debido contacto, indagando sobre el estado de salud y realizando las dos siguientes preguntas:
 - a. Si usted visitó alguno de los países con casos de covid-19 en los últimos 14 días.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó:  Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 11 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

b. Si presenta síntomas como: fiebre, dificultad para respirar, tos y dolor de garganta; no se desplace al hospital enseguida lo atenderá el medico de turno quien lo guiará en el proceso a seguir.

4. Una vez identificado cualquiera de los 3 casos de posible sospecha, se elabora la ficha epidemiológica y se notifica de manera inmediata todos los casos sospechosos en la ficha 348 irag inusitado o 346 irag por virus nuevo según el caso.
5. Si es positiva para COVID-19 se activa la línea de atención 3167779452 para seguir las debidas instrucciones.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR. A las autoridades militares y de Policía del Municipio de San Pedro Valle realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo a qui decretado

PARÁGRAFO: Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio, transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las acciones a las que hubiera lugar.

ARTICULO OCTAVO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Las anteriores medidas constituyen una orden de policía y su incumplimiento dará lugar a las imposiciones de las medidas correctivas contempladas en el N.º 2 del Artículo 35 y en el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 **CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** y demás normas concordantes, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el artículo 368 del Código penal colombiano.

ARTICULO NOVENO: CUMPLIMIENTO. Le corresponderá a la Secretaria Municipal de Salud en Coordinación, concurrencia y subsidiaridad de las autoridades administrativas y sanitarias de la Jurisdicción velara por el estricto cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y lo consagrado en el presente Decreto.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 12 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

ARTICULO DECIMO: DIVULGACIÓN. La oficina de Gestión del riesgo y de desastres municipal y la secretaria de salud municipal, divulgaran por el medio mas eficaz el contenido del presente acto administrativo, brindando así mismo capacitación, asistencia y acompañamiento a la comunidad sanpedreña.

ARTICULO UNDECIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su Expedición y las medidas adoptadas estarán vigentes hasta la fecha en que se levante la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de San Pedro a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

Cr. (R.A) JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal.

Proyectó: Laura Cristina González Calero- Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	---	--

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030



Alcaldía de
SAN PEDRO
Valle del Cauca



RUTA DE ATENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS

SAMPEDREÑOS

La Secretaría de salud municipal, solicita a toda la comunidad Sampedreña que ante la presencia de posibles casos de personas con síntomas de COVID 19, y evitar el contagio, se pueden comunicar al siguiente número celular para iniciar de inmediato su atención.



**DEBE COMUNICARSE CON EL NÚMERO CELULAR Y TAMBIÉN
WHATSAPP PARA DEJAR SU MENSAJE**



318 475 1478

Este numero activará LA RUTA DE ATENCIÓN, sin necesidad de desplazarse al Hospital Local Ulpiano Tascon Quintero. Desde este momento en que se comunique será atendido y recibirá las instrucciones para brindarle todo el apoyo necesario.

SAN PEDRO
progresa
JHON OSPINA
ALCALDE 2020 - 2023

SECRETARÍA DE SALUD
SAN PEDRO
progresa